



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00179-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MAYORES, informándole que el demandado se encuentra debidamente notificado y contestó la demanda en oportunidad.

Barranquilla, Julio 1 de 2022

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS  
SECRETARIA.-

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 03 Oral  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73a0adc30accf86dad046171700b41a0044396c1affc817ceee77d2f42062a

Documento generado en 01/07/2022 04:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00179-00

ALIMENTOS DE MAYORES

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, JULIO PRIMERO (1) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En efecto el demandado se encuentra debidamente notificado y contestó la demanda en oportunidad, por lo que procede fijar fecha para la audiencia consagrada en el artículo 392 C.G.P.

En mérito a lo expuesto se

### R E S U E L V E

1.- FIJAR fecha para llevar a cabo entre las partes la audiencia consagrada en el artículo 392 C.G.P. Para tal fin se señala el día 14 de Julio de 2022 a las 11:00 a.m. Se previene a las partes para que en esta diligencia presenten los documentos y pruebas que pretendan hacer valer.

2.- Conforme lo consagrado en el artículo antes citado, se decretan las siguientes PRUEBAS:

2.1.- Téngase como pruebas los documentos anexados a la demanda.

2.2.- A petición de la parte demandante se ordena oficiar a la Cooperativa de Choferes de Taxis Transportadores del Atlántico "COOCHOTAX" con NIT. 890.101.933-1 ubicado en la Calle 65 No. 42-27 Loc. 2 de Barranquilla, a fin que nos certifiquen el producido mensual actual del vehículo taxi de placas SDU-046 inscrito en Soledad, Marca HYUNDAI, Modelo 2011, Línea ATOS PRIME GL, de Servicio Público de propiedad del demandado. Ofíciase a través de secretaría y envíese al correo electrónico: info@coochotax.com.

2.3.- A petición de la parte demandante se ordena oficiar a Auto Taxi Ejecutivo Barranquilla S.A.S. con NIT.802.001.960-1 ubicado en la Carrera 42 H No. 79B -33 de Barranquilla, a fin que nos certifiquen el producido mensual actual del vehículo taxi de placas WPW-666 inscrito en Barranquilla, Marca HYUNDAI, Modelo 2020, Línea Grand I10, de Servicio Público, de propiedad del demandado. Ofíciase a través de secretaría y envíese al correo electrónico: asesoría.juridica@322222satelital.com.

2.4.- Téngase como pruebas los documentos anexados a la contestación de la demanda.

2.5.- A petición de la parte demandada decrétese y recepcíonese interrogatorio de parte al demandante señor MARLON DAVID PACHECO CABRERA.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

2.6.- A petición de la parte demandada se ordena oficiar a la Universidad Simón Bolívar de esta ciudad, a fin que nos certifique si el señor MARLON DAVID PACHECO CABRERA se encuentra estudiando en dicha universidad en el programa de Derecho, caso positivo el semestre que cursa y el horario de clases en que se encuentra estudiando. Oficiése a través de secretaría.

2.7.- De conformidad con las facultades oficiosas consagradas en el art. 170 C.G.P. décrete y recepcionese interrogatorio de parte al demandado ALEXANDER ENRIQUE PACHECO VILLAREAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Jul.1/22

Juzgado Tercero de Familia Oral  
de Barranquilla  
  
Estado No. 108  
  
Fecha: 5 de Julio de 2022  
  
Notifico auto anterior de fecha  
1 de Julio de 2022

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6e7abfc7e3ffb1c55a572d5c6a7cfd67cfbedae91d47db1fa84b536f9120275**

Documento generado en 01/07/2022 03:22:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**